

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO Nº : 347.557
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA. REF: TSA0068249		
CONTRATADO: DRAGO SOLUTIONS, S.A.U.		
N.I.F.: A-83115667		

En Madrid a 13 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte: D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍN, mayor de edad, con domicilio en C/ Cronos, 63, 28027 Madrid y con N.I.F. nº. 50.836.744-M.

De otra: D^a. PALOMA MERCEDES LOPEZ-IZQUIERDO BOTIN y D. CRISTOBAL RODRIGUEZ DUVAL, mayores de edad, con domicilio en Calle Maldonado, 58, Madrid, a efectos de este contrato y con N.I.F. 837.460-F y 801.803-T, respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. LÓPEZ MARTÍN, interviene en nombre y representación de DRAGO SOLUTIONS, S.A.U., con domicilio en C/ Cronos, 63, 28027 Madrid, con N.I.F. A-83115667, teniendo facultades bastantes en este acto en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad, cargo que consta en la escritura de cambio de socio único, dimisión, cese y nombramiento de Consejo de Administración y designación de cargos, otorgada el día 25 de noviembre de 2015, ante la Notario de Madrid, Dña. Ana Fernández-Tresguerres García, con el número 2.310 de su protocolo, facultades que, aseguran, no les han sido revocadas o disminuidas. En adelante el CONTRATADO.

Los Sres. LOPEZ-IZQUIERDO BOTIN y RODRIGUEZ DUVAL, , intervienen en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), con domicilio en Madrid, calle Maldonado, 58, con NIF número A-28476208, teniendo facultades bastantes para ello la primera, en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor, el 15 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 6864 de su protocolo; y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 23 de diciembre 2011, ante el Notario de Madrid, don Ángel Sanz Iglesias, con el número 2842 de su protocolo. En nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con NIF A-79/365821, teniendo facultades bastantes para este acto, la primera, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 11 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 2880 de su protocolo; y el segundo, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 23 de diciembre de 2011, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 4129 de su protocolo. Ambos aseguran que las facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas.

Las comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,



Código Seguro de Verificación (CSV): 9D9C-F41B-EFCO-BC4C-4DEX
Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>
Este documento contiene 56 página(s)



MANIFIESTAN

Que GRUPO TRAGSA requiere de la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de las licencias MicroStrategy de que dispone actualmente el Grupo TRAGSA, precisando para ello de los servicios del CONTRATADO, especializado en las actividades propias de este sector y que está asimismo interesado en colaborar con GRUPO TRAGSA en la ejecución de las tareas encomendadas, por lo que ambas partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se registrará a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto.- El CONTRATADO, se obliga a la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de las licencias MicroStrategy de que dispone actualmente el Grupo TRAGSA, en los términos y condiciones especificados en el presente contrato, en el Cuadro Nº 1 de Unidades y Precios, en la oferta previa del CONTRATADO, así como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los cuales, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

La referida prestación de servicios comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato, que el CONTRATADO llevará a cabo ajustándose en todo momento a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de este trabajo y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de GRUPO TRAGSA.

Plazo de vigencia.- El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de febrero de 2020, hasta el 31 de enero de 2022.

Penalidades administrativas.- Si el CONTRATADO, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, el Grupo TRAGSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades.

Si el CONTRATADO incurriera en demora respecto del plazo de activación del servicio, respuesta o resolución de una incidencia, respecto de los establecidos en el presente contrato o en los Pliegos, por causa que le sea imputable, el Grupo TRAGSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, impondrá las siguientes penalidades, sin necesidad del previo requerimiento al CONTRATADO de su incursión en mora:

- ❖ 800€ por cada día de retraso en la activación del servicio y/o entrega de ficheros.
- ❖ En las condiciones especiales de ejecución: 800 € por cada incumplimiento.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) el Grupo TRAGSA estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Grupo TRAGSA por la actuación del CONTRATADO, ésta exigirá al CONTRATADO la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al CONTRATADO o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Importe.- El importe total del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (73.753,00€), IVA no incluido.

Se entenderán incluidos en dicho importe los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente contrato, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Facturación.- Tras la formalización del contrato, y dadas de alta las licencias en el servicio de soporte del fabricante, el adjudicatario expedirá una factura por el importe correspondiente, en la que se detallarán los correspondientes conceptos, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables del Grupo TRAGSA.

TRAGSA
A/At. José M^a Díez-Canseco
C/ Maldonado, 58, 1^a planta
28006, Madrid.

El GRUPO TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en los trabajos realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente a la cesión, el GRUPO TRAGSA expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago.- El importe de la factura se abonará mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.

Condiciones esenciales de ejecución.- El CONTRATADO quedará obligado (de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3^a de la sección 3^a del capítulo I del Título I de la LCSP) a garantizar, durante la ejecución del contrato, la reducción del envío de elementos hardware (CD, manuales, etc.) necesarios para la actualización y entregas del software. Con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega / descarga electrónica de productos, con el consiguiente ahorro de papel, envases, plásticos, etc. así como la reducción de emisiones de CO2.

Garantía definitiva. Con carácter previo a la formalización del contrato, el CONTRATADO declara haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación sin IVA, mediante aval bancario.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al CONTRATADO en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a Grupo TRAGSA por demora del CONTRATADO en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a Grupo TRAGSA con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al CONTRATADO el acuerdo de modificación.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en el presente contrato, y le serán devueltas por Grupo TRAGSA si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos.

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a Grupo TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en virtud de la relación contractual establecida con Grupo TRAGSA.

Lugar de ejecución.- La ejecución del contrato se verificará en Madrid, calle de Maldonado, 58.

Independencia y forma de realización de los trabajos.- El CONTRATADO realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales y de los plazos establecidos, conforme a sus propios criterios y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad y la de sus posibles sustitutos. El CONTRATADO dispondrá de los medios materiales y humanos así como de la organización necesaria para garantizar la consecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización, de conformidad con lo previsto anteriormente.

El CONTRATADO podrá asistirse de otras personas que pudieren colaborar con él o le pudieren sustituir para la consecución del presente contrato, comunicándolo cuando así suceda al GRUPO TRAGSA, pero sin que ello determine responsabilidad alguna para el GRUPO TRAGSA.

El CONTRATADO se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por el GRUPO TRAGSA y que se especifiquen en el contrato. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, el GRUPO TRAGSA podrá requerir al CONTRATADO la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATADO deberá conocer suficientemente las condiciones de los trabajos y de todas las circunstancias que puedan influir en su realización, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes que puedan resultar incompletos.

El cómputo del período de mantenimiento se iniciará desde la fecha de recepción o conformidad por parte del personal del Grupo TRAGSA. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de mantenimiento, el CONTRATADO responderá del correcto funcionamiento de los productos, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Grupo TRAGSA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos.

Una vez dados de alta los productos en el servicio de soporte del fabricante, las partes suscribirán el oportuno documento de conformidad, que se realizará en los 30 días siguientes a la activación en el que constará la conformidad o disconformidad del Grupo TRAGSA, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas en contrato, se harán constar en el acta de conformidad las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo de cuatro semanas siempre que el Grupo TRAGSA no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el CONTRATADO o se proceda de nuevo a completa ejecución, si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado, el Grupo TRAGSA podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del CONTRATADO, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

Personal asignado al cumplimiento del contrato.- El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

El CONTRATADO se compromete a no efectuar variaciones en el personal asignado a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y comunicados a Grupo TRAGSA. No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de Grupo TRAGSA o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios a Grupo TRAGSA, la cual deberá dar su opinión al respecto. En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar a Grupo TRAGSA que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El CONTRATADO deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Grupo TRAGSA, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Grupo TRAGSA, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con Grupo TRAGSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a Grupo TRAGSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Subcontratación.- Se considera tarea crítica, por lo que no es posible su subcontratación, la obligación del adjudicatario de activar el servicio "MicroStrategy Technical Support Standard" requerido con el fabricante de los productos.

El CONTRATADO deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Grupo TRAGSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incurso en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La subcontratación no podrá exceder del 50% del importe del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

GRUPO TRAGSA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATADO y el SUBCONTRATADO, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATADO a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de GRUPO TRAGSA de dicha subcontratación, el CONTRATADO será responsable del cumplimiento del contrato firmado con GRUPO TRAGSA para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros Subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente GRUPO TRAGSA de cualquier responsabilidad al respecto.

En ningún caso podrá concertarse por el CONTRATADO principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores.- El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones realizadas por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Materiales y medios utilizados.- Los materiales necesarios para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán por cuenta del CONTRATADO sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, puedan utilizarse otros materiales o medios, e incluso los del GRUPO TRAGSA, si éste lo autorizase.

Obligaciones del CONTRATADO.- El CONTRATADO estará obligado a:

- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a GRUPO TRAGSA certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del Seguro de Prevención de Riesgos Laborales y Accidentes de Trabajo.
- Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, TRAGSA podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de TRAGSA la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de TRAGSA, o de cualquiera de las empresas concurrentes. El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.
- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad.
- Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que GRUPO TRAGSA se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
- EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- Las demás establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Responsabilidad. El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se irroguen a GRUPO TRAGSA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Resolución.- Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Grupo TRAGSA y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- h) El Grupo TRAGSA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- i) El contrato podrá ser resuelto a instancia del Grupo TRAGSA, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte del contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- j) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales de ejecución.
- k) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del CONTRATADO, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Grupo TRAGSA los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cesión del contrato.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.

- d) Que la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Confidencialidad.- El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la prestación del servicio objeto del contrato.

Así mismo, el CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas de GRUPO TRAGSA, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas de GRUPO TRAGSA, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Datos de carácter personal.- En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por Grupo TRAGSA, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se tratan datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos.

El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es

Prevención de riesgos penales.- El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20%C3%A9tico/C%C3%B3digo%20%C3%89tico%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Legislación.- El presente contrato se regulará además de por los pactos en él establecidos, por las disposiciones civiles y mercantiles que le resulten de aplicación.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONTRATADO

Por el GRUPO TRAGSA

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍN

D^a. PALOMA MERCEDES LOPEZ-IZQUIERDO BOTIN

D. CRISTOBAL RODRIGUEZ DUVAL

Código Seguro de Verificación (CSV): 9D9C-F41B-EFCO-BC4C-4DEX. Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>. Este documento contiene 56 página(s).

Firmado digitalmente por 50836744M TOMAS LOPEZ (R:
A83115667)
Identificador: DCE5-50836744M Fecha: 13-01-2020 13:05:00
DRAGO SOLUTIONS SAU A83115667

Firmado digitalmente por CRISTOBAL RODRIGUEZ DUVAL
Identificador: 00801803T Fecha: 14-01-2020 09:42:42
Tecnologías Y Servicios Agrarios, SA, SME, MP /
TRAGSATEC / A79385921

Firmado digitalmente por PALOMA MERCEDES LOPEZ
IZQUIERDO BOTIN
Identificador: 00837460F Fecha: 14-01-2020 09:50:49
Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP /
TRAGSA / A28476208

	CUADRO Nº 1 UNIDADES Y PRECIOS	  
CONTRATO Nº : 347.557	TSA0068249	Fecha: 13/01/2019

Descripción:	Uds.	Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
MicroStrategy Architect Bundle	33	962,00	31.746,00
MicroStrategy Server Bundle	131	232,00	30.392,00
MicroStrategy Web Bundle	101	115,00	11.615,00
IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)			73.753,00€

POR EL CONTRATADO

POR GRUPO TRAGSA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF: TSA0068249

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), en adelante el Grupo Tragsa, del servicio de soporte técnico y mantenimiento de las licencias del fabricante Microstrategy de que dispone el Grupo Tragsa. Este pliego junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico del Grupo Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación no se divide en lotes. Por tratarse de un único servicio, no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados, por lo que técnicamente no es posible su división.

Código CPV: 72267100 - Mantenimiento de software de tecnología de la información.

2. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:



1. Todas las condiciones mínimas expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
2. Condiciones especiales de ejecución: El adjudicatario quedará obligado (de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP) a garantizar, durante la ejecución del contrato, la reducción del envío de elementos hardware (CD, manuales, etc.) necesarios para la actualización y entregas del software. Con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega / descarga electrónica de productos, con el consiguiente ahorro de papel, envases, plásticos, etc. así como la reducción de emisiones de CO₂.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (89.540,27€) I.V.A. incluido**, conforme al siguiente cuadro de unidades y precios:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Descripción:	Uds.	Precio unitario	Importe (sin IVA)
MicroStrategy Architect Bundle	33	964,00	31.812,00
MicroStrategy Server Bundle	131	232,25	30.424,75
MicroStrategy Web Bundle	101	116,47	11.763,47
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			74.000,22 €
Impuesto sobre el Valor Añadido			15.540,05
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)			89.540,27 €

No se admitirán ofertas que superen dicho presupuesto base de licitación.

Se entenderán incluidos en dichos importes los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (74.000,22€) IVA no incluido**, conforme al anterior cuadro de unidades y

precios. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, pues no se prevén modificaciones ni prórrogas que supongan aumento de importe.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos sobres señalados con las letras "A" y "B". Dichos sobres, cerrados, estarán dirigidos a la Unidad de Gestión de Contratación del Grupo Tragsa, sita en C/ Conde de Peñalver, nº 84, 3ª Planta, CP 28006 / Madrid (teléfono; 91 396 34 00 fax; 91 396 91 72 e-mail: contratacion@tragsa.es), debiendo figurar en el anverso el título y la referencia del procedimiento de licitación **Ref. TSA0068249**, la razón social del licitante, o, en caso de personas físicas, el nombre del licitante, y contendrán la información que se requiere en estos pliegos.

Los sobres "A" y "B" habrán de ser entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16: 00 a 18:00 horas, y los viernes, de 9:00 a 14:00 horas, concluyendo el plazo de presentación, **a las 14:00 horas del día 02 de Diciembre de 2019**. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con la persona que, a continuación se indica:

D^a Laura Muñoz Gómez

Tfno: **91 396 3861** mail: lmunoz1@tragsa.es

D José M^a Díez-Canseco

Tfno: **91 396 37 48** mail: jdiez@tragsa.es

Si el Grupo Tragsa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Acto público de apertura

El acto público de apertura será comunicado a los candidatos con una antelación de al menos 48 horas

5. REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR SOBRE "A")

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

Todos los requisitos que se solicitan a continuación serán incluidos en la declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II.) bastando ésta para la admisión de la oferta del licitador, siempre y cuando se cumplimente toda la información solicitada y con los niveles requeridos en el presente pliego, salvo en los requisitos referidos a las agrupaciones de empresarios y a los licitadores extranjeros que no estén recogidos en dicha declaración. No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de la documentación que acredita la veracidad de dicha declaración si presume la inviabilidad de la oferta en lo referente a estos extremos.

5.1.- Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación que acredite su capacidad de obrar y resto de requisitos, a solicitud del Grupo Tragsa:

1. Los licitadores españoles individuales podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la correcta cumplimentación de la Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos si dicha información cumple con los requerimientos y niveles mínimos exigidos en el presente pliego (Anexo II). No obstante lo anterior con carácter previo a la formalización del contrato deberán aportar la documentación que acredite la información consignada en la misma

- a solicitud del Grupo Tragsa, si no se ha podido verificar electrónicamente dicha información.
2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 3. Los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no estarán obligados a estar clasificados de acuerdo a lo establecido en el presente pliego sin perjuicio de que deben aportar la documentación que acredite una solvencia equivalente a la requerida con dicha clasificación.
 4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea empresarios extranjeros deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Así mismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En lo referente a la solvencia del licitador, caso de que inscriba en la Declaración Responsable de Cumplimiento de los Requisitos Mínimos la clasificación solicitada en los pliegos, bastará con que cumplimente los apartados de dicha declaración referente a la adscripción de medios, la subcontratación, y los requisitos referentes a los certificados de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental, caso de ser solicitados, para ser admitida su oferta, sin perjuicio de la posible comprobación de la veracidad de dicha declaración por parte de la Mesa de Contratación. En caso contrario deberá cumplimentar los apartados correspondientes debiendo cumplir los siguientes requisitos por las siguientes cuantías mínimas para ser admitido a licitación.

5.2.- Solvencia Económica y Financiera

1. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa indicando su volumen de negocios, referido a la media anual de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a: **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA no incluido.**

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador seleccionado aportará fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes a los referidos ejercicios, debidamente inscritas en el registro correspondiente y auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.

5.3.- Solvencia Técnica

1. Relación de los principales servicios efectuados, durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe acumulado no sea menos de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) IVA no incluido.**

Para el cómputo de esta cantidad únicamente se tendrán en cuenta servicios, que individualmente considerados, sean de una cantidad igual o superior a **QUINCE MIL EUROS (15.000 €) IVA no incluido.**

Junto con esta declaración se incluirá una relación de dichos servicios que incluirá: la descripción de los mismos, las fechas de ejecución, el importe y el destinatario.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito el licitador seleccionado aportará los correspondientes certificados de buena ejecución en los que se incluirán la descripción de los servicios realizados, el destinatario, el importe y las fechas de realización en el caso de ser un organismo público, y si el destinatario es una empresa privada mediante un certificado del mismo o declaración junto con los documentos que acreditan la realización de los servicios.

El Grupo Tragsa necesita asegurarse un nivel adecuado de competencia en la prestación a realizar.

Con carácter previo a la adjudicación el Grupo Tragsa en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo anterior el Grupo Tragsa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete días hábiles desde la recepción por éste de dicho requerimiento justifique las circunstancias sobre la declaración de requisitos mínimos si no la hubiera aportado previamente, caso de no presentarla en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta requiriéndole el

3% del importe consignado como Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndole igual requerimiento al licitador clasificado en segundo lugar.

5.4.- Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar las obras o servicios que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN (SOBRE “B”)

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el Grupo Tragsa procederá a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

6.1.- SOBRE “B”: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA ATOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

6.1.1.- Criterios coste-eficacia

- **Precio: 100%.** Se atribuirán **cien puntos** al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula:

$$X = 100 - [(n/a)-1] \times 100$$

Siendo “X”, la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos; “n”, el importe de la oferta a valorar y “a” el importe de la oferta más económica.

No se incluye ningún otro criterio de adjudicación por estar perfectamente definidas en el pliego las funciones y características técnicas de los servicios objeto de contratación.

Las ofertas que se presenten deberán acompañar una valoración económica desglosada según el modelo del Anexo I: SOBRE B: OFERTA CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. No se admitirán como válidas aquellas ofertas que se limiten a indicar una valoración global o total de los trabajos.

Si el Grupo Tragsa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y, en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes hayan resultado o no adjudicatarios.

El Grupo Tragsa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

7. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen

ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la menor de todas ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o en unión con otros.

8. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará por orden decreciente las proposiciones elevando la correspondiente propuesta. El licitador mejor clasificado deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, si esta no ha sido aportada previamente, en el plazo de siete días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación de este requerimiento.

- N.I.F. de la empresa.
- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.
- Escritura que recoja la última redacción del objeto social de la empresa firmante del contrato.
- En su caso, documento de constitución de la UTE, en su caso
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía solicitada en el presente pliego.

- Testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso, acreditativa de no estar incurso en supuesto de prohibición de contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles debidamente inscritas en el registro correspondiente y auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.
- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica: Certificados de buena ejecución en los que se incluirán la descripción de los servicios realizados, el destinatario, el importe y las fechas de realización en el caso de ser un organismo público, y si el destinatario es una empresa privada mediante un certificado del mismo o declaración junto con los documentos que acreditan la realización de los servicios.
- Certificado bancario que indique la titularidad de la cuenta en la que el Grupo Tragsa deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes.
- De acuerdo a lo establecido en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Grupo Tragsa podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles de otros complementarios.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

El Grupo Tragsa podrá desistir en cualquier momento previo a la formalización del contrato de forma justificada de acuerdo a lo establecido en la art 152 de la LCSP.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seleccionada por el Grupo Tragsa la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, tras la publicación de la adjudicación y la comunicación de esta circunstancia a los licitadores, se solicitará al adjudicatario que formalice el contrato correspondiente.

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario en los plazos anteriores se le exigirá una penalidad del 3% del importe de licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndose efectiva contra la garantía provisional, caso de haberse constituido, o requiriendo al proveedor para que la deposite.

En éste último caso se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

No se procederá a ejecutar el contrato con carácter previo a la formalización del mismo.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. La formalización del contrato se realizará en cualquier caso de forma digital.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de los Pliegos, que serán firmados por el adjudicatario.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados

11. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se verificará en Madrid, calle de Maldonado, 58.

El adjudicatario será el responsable de enviar un albarán en el que se indicarán al menos los siguientes datos: Número de pedido del Grupo Tragsa, fecha de la activación y fecha fin del servicio de soporte por parte del fabricante y descripción de los elementos incluyendo el número de serie. Los albaranes

deberán estar aceptados y firmados por personal del Grupo Tragsa. Este documento estará a disposición del Grupo Tragsa cuando así se solicite.

Los gastos, accesorios o complementarios, necesarios para la realización del objeto de la presente licitación, tales como embalajes, portes, aduanas, etc., correspondientes a los productos suministrados correrán a cargo del proveedor.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad y cantidad, que le sean exigidos por el Grupo Tragsa y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, el Grupo Tragsa podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse al Grupo Tragsa o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

El cómputo del período de mantenimiento se iniciará desde la fecha de recepción o conformidad por parte del personal del Grupo Tragsa. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de mantenimiento, el adjudicatario responderá del correcto funcionamiento de los productos, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Grupo Tragsa los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos.

Una vez dados de alta los productos en el servicio de soporte del fabricante, las partes suscribirán el oportuno documento de conformidad, que se realizará en los 30 días siguientes a la activación en el que constará la conformidad o disconformidad del Grupo Tragsa, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas en contrato, se harán constar en el acta de conformidad las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo de cuatro semanas siempre que el Grupo Tragsa no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el dicho documento las

deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda de nuevo a completa ejecución, si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado, el Grupo Tragsa podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna del Grupo Tragsa en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web del Grupo Tragsa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Grupo Tragsa.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo el Grupo Tragsa del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. El Grupo Tragsa en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para el Grupo Tragsa.

El adjudicatario deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de

dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes del Grupo Tragsa o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes del Grupo Tragsa, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver al Grupo Tragsa o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente al Grupo Tragsa de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

12. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar la puntual y correcta ejecución del objeto del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, el adjudicatario deberá constituir a favor del Grupo Tragsa garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación sin IVA, pudiendo aumentarse al 10% si la oferta adjudicataria se hubiera presumido anormal.

La garantía podrá prestarse:

- a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta 2100 2206 43 0200188697, abierta a nombre de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (Tragsa).

- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo III.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III

La garantía definitiva responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo
- De la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos por la demora en la realización de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al poder adjudicador con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, si no procede la resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato
- De la existencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía establecido en el contrato.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda para mantener el porcentaje establecido en el presente pliego, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Si se produce modificación del contrato que implique aumento de importe, se reajustará la garantía definitiva, para que se guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se notifique al interesado el acuerdo de modificación. No se consideran modificaciones las revisiones del precio.

La garantía definitiva se devolverá a la finalización del contrato, previa solicitud del contratista.

13. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de febrero de 2020 o la fecha de formalización del mismo si fuera posterior, hasta el 31 de enero de 2022.

El cómputo del período de soporte técnico y mantenimiento se iniciará en la fecha de recepción del fichero de licencia por parte del personal del Grupo Tragsa; a tal efecto se suscribirá el correspondiente “Acta de recepción”. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de mantenimiento, el adjudicatario responderá del correcto funcionamiento de los productos, sin que sea exigente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Grupo Tragsa los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos. Se podrá enviar el archivo de licencia o el enlace para su descarga a la cuenta de correo: licencias.software@tragsa.es dejando claro en el asunto el nombre de la licencia y el número de contrato.

El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en este pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte del Grupo Tragsa de acuerdo con lo establecido en este pliego.

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, el Grupo Tragsa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades.

Si el contratista incurriera en demora respecto del plazo de activación del servicio, respuesta o resolución de una incidencia, respecto de los establecidos en el presente pliego, por causa que le sea imputable, el Grupo Tragsa podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, impondrá las siguientes penalidades, sin necesidad del previo requerimiento al adjudicatario de su incursión en mora:

- ❖ 800€ por cada día de retraso en la activación del servicio y/o entrega de ficheros.
- ❖ En las condiciones especiales de ejecución: 800 € por cada incumplimiento.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) el Grupo Tragsa estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Grupo Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

15. SUBCONTRATACIÓN

15.1.- Régimen de subcontratación

Se considera tarea crítica, por lo que no es posible su subcontratación, la obligación del adjudicatario de activar el servicio “MicroStrategy Technical Support Standard” requerido con el fabricante de los productos.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán indicarlo en su oferta y en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos
- El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación, y, a más tardar cuando se inicie la ejecución del contrato, al Grupo Tragsa la intención de subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legal/es del subcontratista, debiendo justificar de acuerdo a lo establecido en este pliego la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato a subcontratar acreditándolo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

Cualquier modificación que sufra la información suministrada al Grupo Tragsa durante la ejecución del contrato principal, deberá ser comunicada por escrito a ésta y toda la información adicional sobre los nuevos subcontratistas.

Si el subcontratista tuviera clasificación adecuada para realizar la parte del contrato a subcontratar, la comunicación fehaciente de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación para subcontratar podrá realizarse inmediatamente tras la celebración del subcontrato si es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal.

- Los subcontratistas que no se ajusten a lo indicado en la oferta del contratista principal, por ser empresario distintos de los indicados nominativamente en la misma o por subcontratar partes de la prestación principal diferentes de las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta transcurridos 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones anteriores, salvo que con anterioridad se hubiera autorizado expresamente por el Grupo Tragsa. No obstante, no se podrán celebrar las subcontrataciones si el Grupo Tragsa comunica al contratista su oposición justificadamente.
- Bajo la responsabilidad del contratista principal, podrán concluirse subcontrataciones sin respetar el plazo anterior si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones anteriores, la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo a los pliegos y los términos del contrato. La comunicación o la autorización de la celebración de los subcontratos de acuerdo a lo anterior no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

15.2.- Pagos a subcontratistas y suministradores

El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los

subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16. FACTURACIÓN Y PAGO

Tras la formalización del contrato, y dadas de alta las licencias en el servicio de soporte del fabricante, el adjudicatario expedirá una factura por el importe correspondiente, en la que se detallarán los correspondientes conceptos, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables del Grupo Tragsa.

Tragsa
A/At. José M^a Díez-Canseco
C/ Maldonado, 58, 1^a planta
28006, Madrid.

El importe de las facturas serán abonadas mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, el Grupo Tragsa expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Grupo Tragsa y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales de ejecución.
- h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Grupo Tragsa los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. . No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado

competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén en el presente pliego modificaciones del contrato correspondiente.

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

Las modificaciones se propondrán mediante informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes del Grupo Tragsa de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato correspondiente y la posterior publicación del mismo en el perfil del contratante del Grupo Tragsa.

20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo V (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

21. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El contratado se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo Tragsa, el cual se puede consultar en la página web: <http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf> y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo Tragsa, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético del Grupo Tragsa, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante al el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

Madrid, 14 de noviembre de 2019

ANEXO I

SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

El que suscribe D., domiciliado en, calle nº y D.N.I. nº en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F. con domicilio en, calle enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0068249** se compromete en nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego por un importe total de..... EUROS (..... €) IVA incluido de acuerdo con el siguiente desglose:

Descripción:	Uds.	Precio unitario ofertado	Importe Total
MicroStrategy Architect Bundle	33		
MicroStrategy Server Bundle	131		
MicroStrategy Web Bundle	101		
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA no incluido)			
Impuesto sobre el Valor Añadido			
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA incluido)			

En caso de error aritmético se atenderá a los precios unitarios ofertados.

La prestación ofertada se efectuará ajustándose al Pliego que rige el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

(Sello, fecha y firma del ofertante)

I.- INFORMACIÓN DEL LICITADOR

1.1.- DATOS GENERALES DEL LICITADOR

Razón Social: _____

N.I.F., Número de IVA (si procede): _____

Dirección: _____

Dirección de internet (página web en su caso): _____

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono: _____

Persona/s de contacto: _____

Microempresa o una PYME: Si / No (Señalar la opción correcta)

Porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos: _____

1.2.- OFERTAS DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES / UTEs

Participo en la licitación conjuntamente con otro/s operadores económicos: Si / No (Señalar la opción correcta)

- Nombre del grupo/UTE: _____
- Los operadores que presentamos proposición conjunta somos (Identificar todos): _____
- El Responsable principal es _____ su participación en el grupo es _____
- El Responsable de realizar _____ es _____ su participación en el grupo es _____ (Se incluirán todos los integrantes con sus funciones y participaciones)
- Representante del grupo/UTE:
 - o Nombre: _____ Apellidos: _____
 - o Dirección: _____
 - o Correo Electrónico: _____
 - o Teléfono: _____
 - o Cargo en el grupo/Calidad en la que actúa: _____
 - o Alcance de su representación: _____

En el Sobre A de la presente licitación adjunto:

- *Declaración responsable firmada por todos los miembros de su compromiso de formalizar la UTE/agrupación en caso de resultar adjudicataria*
- *Una Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos por cada uno de los participantes en la UTE / Agrupación.*

1.3.- REPRESENTANTE DEL LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F., (si procede): _____

Cargo/calidad en la que actúa: _____

Dirección: _____

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono: _____

Alcance de su representación: _____

1.4.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Recurso para acreditar la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional a la capacidad de otras entidades: SI / NO.

En caso de haber señalado afirmativamente la cuestión anterior, me comprometo, a solicitud del Grupo Tragsa a:

- Facilitar una declaración de cumplimiento de requisitos mínimos de los apartados anteriores y de los referentes a Motivos de Exclusión debidamente cumplimentado por las entidades a las que se recurra para ésta acreditación. Incluyendo el personal técnico u organismos técnicos no integrados directamente en la organización del licitador y especialmente los responsables del control de calidad y en contratos de obras el personal técnico o los organismos técnicos de que disponga el licitador para la ejecución de las mismas.
- Si resulta pertinente, incluir la información exigida para la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional de las actividades que realizarán en la ejecución del contrato.
- Presentar el compromiso de utilización de dichos medios para la realización de dicho contrato a lo largo de la vigencia del contrato correspondiente caso de resultar adjudicatario.

1.5.- SUBCONTRATISTAS

(Se rellenará sólo en el caso de que se pretenda subcontratar parte de la ejecución del contrato, caso contrario se presumirá que el licitador declara que no celebrará subcontrataciones en la ejecución del contrato)

El licitador subcontratará parte de la ejecución del contrato derivado de la presente licitación, en un porcentaje del _____ de acuerdo con el siguiente detalle:

(Se procederá a enumerar los subcontratistas previstos, los trabajos que realizarán y el porcentaje que éstos suponen sobre el total del valor estimado ofertado)

En caso de que el Grupo Tragsa solicite información de los mismos por resultar adjudicador el licitador adjuntaré la información y documentación correspondiente a los puntos 1.1, 1.2, y 1.5. y la solvencia exigible a

los mismos de acuerdo con los pliegos, mediante la presentación de esta declaración por cada uno de los contratistas o categorías de subcontratistas.

II.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

2.1.- CONDENAS PENALES

El licitador al que represento, las personas miembros de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tienen poderes de representación, decisión o control en él, no han sido objeto, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable:

- Por participar en una organización delictiva tal como se define en el art 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de Octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L300 de 11.11.2008 p.42)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la

UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por corrupción tal como se define en el art 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE (DOC 195 de 25.6.19997, p.1) y en el art. 2 apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del licitador.

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la

UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por fraude en el sentido del art 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la

UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por delitos de terrorismo o ligados con el terrorismo tal como se define en los arts. 1 y 3 de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de Junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo engloba también la inducción, complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art 4 de la citada Decisión Marco.

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la

UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en el art 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bloqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15).

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la

UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

- Por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el art 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la

UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

2.2.- PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

2.2.1.- Pago de impuestos

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

Descripción de los medios utilizados _____ *(En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)*

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No *(En caso de que el incumplimiento sea por resolución)*

Fecha de la condena o resolución: _____ *(En caso de que sea firme y vinculante)*

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido y en España: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenan los 2 apartados sig.)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

2.2.2.- Pago de cotizaciones a la seguridad social

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido o en el España: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

Descripción de los medios utilizados _____ *(En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)*

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No *(En caso de haberse establecido por resolución judicial o administrativa)*

Fecha de la condena o resolución: _____ *(En caso de que sea firme y vinculante)*

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido y en España, si no coincide con su país de establecimiento: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenan los 2 apartados sig.)*

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

2.3.- INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

El licitador a la que represento; respecto de sus obligaciones en el ámbito del Derecho ambiental, Derecho social y el Derecho Laboral tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio de licitación o los pliegos de la contratación o en el art. 18, ap.. 2 de la Directiva 2014/24/UE, ha cumplido con todas ellas: Si / No *(En caso de incumplimiento, se indicará lo siguiente)*

Ámbito incumplido: _____

Preceptos incumplidos: _____

Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad: _____

2.4.- SOMETIMIENTO A FUERO NACIONAL

El licitador por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderme en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación referida, sometiéndome para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.

2.5.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES

El licitador declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el art. 71 referente a las Prohibiciones de Contratar recogido en la Subsección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

2.6.- PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El licitador declara su pertenencia al siguiente Grupo empresarial _____, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio. Así mismo declaro que respecto de la presente licitación, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo: SI / NO

(En caso afirmativo incluir el nombre de dichas empresas)

2.7.- MEDIOS ADSCRITOS A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los medios que el licitador se compromete a adscribir a la realización de los trabajos son:

(Enumerar en caso de solicitarlo el pliego)

III.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.1.- VOLUMEN DE NEGOCIO

El licitador al que represento ha tenido un volumen medio anual de negocio en los últimos tres ejercicios disponibles de:

<i>Anualidades a las que se refiere la media anual</i>	
<i>Volumen medio anual de negocio (IVA no incluido)</i>	

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /

No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

IV.- SOLVENCIA TÉCNICA

4.1.- REALIZACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES

Durante los últimos tres años, el licitador ha realizado los servicios similares al objeto del presente pliego por importe de _____ EUROS (_____€) de acuerdo con la siguiente relación:

Descripción servicio	Fecha inicio	Fecha Fin	Destinatario	Importe (Sin IVA)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: _____

Código: _____

Expedidor: _____

4.2.- PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUCONTRATAR

El licitador tiene eventualmente el propósito de subcontratar las siguientes partes del contrato.

Importe subcontratado	Descripción de los trabajos que se subcontratan

En caso de que el licitador ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar éste una declaración igual a esta separada en relación con dicho subcontratista.

(Sello, lugar, fecha y firma del representante legal de la empresa)

A/At: Sr. Presidente de la Mesa Central del Grupo Tragsa

Nota: se firmarán todas y cada una de las hojas en que el licitador cumplimente datos referentes a la licitación. los medios electrónicos de comprobación consignados deberán ser de libre acceso y gratuitos

ANEXO III (1)

AVAL BANCARIO

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle..., y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, del ADJUDICATARIO y C.I.F.nº... y domicilio en, por la cantidad de (.....€), a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y/o TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., importe que se corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0068249**

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

1º.- Que se constituye a favor y a disposición de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., con C.I.F. nº A/28-476208, y TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., con C.I.F. nº A/79-365821 y domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58

2º.- Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de (..... €).

3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato.

4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que realice la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y/o TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.

5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, porque se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.

6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones

peculiares de ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y/o TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de..., con el número...

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en

(Lugar y fecha)

(Razón social)

(Firma de los apoderados)

ANEXO III (2)
SEGURO DE CAUCIÓN

(Garantía definitiva)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y NIF debidamente representado por Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

ASEGURA

A NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y/o TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público y su normativa de desarrollo y Pliego que rige la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0068249**, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y/o TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., en los términos establecidos en Ley 9/2017 de 8 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014, normativa de desarrollo y los Pliegos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y/o TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En....., a ..de.....de.....

Firma (Asegurador):

Código Seguro de Verificación (CSV): 9D9C-F41B-EFCC-BC4C-4DEX. Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>. Este documento contiene 56 página(s).

Firmado digitalmente por 50836744M TOMAS LOPEZ (R:
A83115667)
Identificador: DCE5-50836744M Fecha: 13-01-2020 13:05:00
DRAGO SOLUTIONS SAU A83115667

Firmado digitalmente por CRISTOBAL RODRIGUEZ DUVAL
Identificador: 00801803T Fecha: 14-01-2020 09:42:42
Tecnologías Y Servicios Agrarios, SA, SME, MP /
TRAGSATEC / A79365921

Firmado digitalmente por PALOMA MERCEDES LOPEZ
IZQUIERDO BOTTIN
Identificador: 00837460F Fecha: 14-01-2020 09:50:49
Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP /
TRAGSA / A28476208

ANEXO IV
MODELO DE ACTA DE CONFORMIDAD

En ..., a ...de... del año dos mil ..., siendo las ... horas y estando presente, D....., en representación del Grupo Tragsa y D., en representación de (datos del adjudicatario), se procede por el citado Sr..., a la conformidad, en nombre y representación del Grupo Tragsa, de los trabajos en virtud del Contrato suscrito entre ambas partes con fecha de....de.. de dos mil..., reconociéndose por el Grupo Tragsa haber realizado la totalidad/unidades (especificar) de los trabajos adjudicatarios en la fecha de otorgamiento del presente documento, dando comienzo a partir de la misma el plazo de garantía establecido en los Pliegos para la Contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0068249**

(Párrafo de aplicación, si se apreciaran defectos a la vista en el momento de entrega de los trabajos)

“Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego para la Contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0068249** y en la legislación vigente, respecto a la existencia de defectos y/o vicios ocultos, el Grupo Tragsa manifiesta expresamente en el presente acto que los trabajos realizados adolecen de los siguientes defectos (especificar)”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en la fecha y lugar ut supra.

POR LA ADJUDICATARIA

POR EL GRUPO TRAGSA

ANEXO V

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del **contrato**, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por **el Grupo Tragsa**, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarias para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio **contrato**. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se trataran datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del **contrato** ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el

plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del **contrato**, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del **contrato**. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del **contrato** de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El **contrato** en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el **contrato** de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS MICROSTRATEGY QUE ACTUALMENTE POSEE EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF: TSA0068249

Los requisitos a continuación enumerados deben entenderse como **mínimos** pudiendo los licitadores ampliarlos y mejorarlos en sus ofertas. Las propuestas que ofrezcan características inferiores no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento.

Es objeto del presente pliego la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los siguientes **productos**/licencias hasta el 31 de enero de 2022:

Producto	Tipo SKU	Cantidad
MicroStrategy Architect Bundle	Named User	33
MicroStrategy Server Bundle	Named User	131
MicroStrategy Web Bundle	Named User	101
MicroStrategy Technical Support Standard		1

El servicio de mantenimiento debe reunir las siguientes condiciones:

- Soporte Técnico Remoto (Web, email, teléfono)
- Acceso a la Base de Datos de Conocimiento
- Acceso a Foros de Clientes
- Derechos de actualización de software vía el servidor de descargas de Microstrategy.

El servicio de mantenimiento deberá garantizar el suministro de todas las actualizaciones y nuevas versiones de los productos cuyo mantenimiento constituye el objeto del contrato, así como el suministro de “releases” de mantenimiento que incluyen corrección de errores detectados en el funcionamiento de los productos.

Estas actualizaciones y nuevas versiones de los productos serán mediante descarga automática desde el servidor de descargas del fabricante Microstrategy. El acceso a dicho servidor se realizará por uno de los dos puntos de contacto establecidos para ello por parte del Grupo Tragsa.

El Sitio de Descargas será el depósito online de todos los Productos de MicroStrategy.

Soporte Técnico

Dentro del servicio de mantenimiento estará incluido el servicio de soporte técnico, que será “on-line”, de forma que se puedan realizar consultas a los ingenieros de software de Microstrategy. El acceso a los ingenieros de Microstrategy deberá realizarse a través de consultas telefónicas, correo electrónico o acceso al sitio Web de Soporte habilitado para tal efecto.

Se dará servicio a preguntas respecto al funcionamiento del software y resolución de problemas referentes al correcto funcionamiento del producto.

A continuación, se detallan las características requeridas para este servicio:

➤ Puntos de Contacto

El Grupo Tragsa designará dos personas como puntos de contacto nominales para hablar con Soporte Técnico. Estas personas harán de enlace con Soporte y canalizarán todas las consultas relacionadas con el uso del producto. Estas personas deberán poder abrir y seguir los casos abiertos de Soporte Técnico y tendrán acceso al servidor de Download de Microstrategy para poder bajar nuevas releases y versiones de software.

- Acceso a Soporte Técnico. Se podrá acceder al servicio de Soporte Técnico de las siguientes maneras:
 - Acceso telefónico
 - Acceso vía e-mail
 - Acceso desde un portal Web

El adjudicatario facilitará al Grupo Tragsa un número de teléfono y dirección de correo electrónico, así como de personal de contacto, que facilite el soporte técnico necesario para identificar y resolver problemas que se deriven del funcionamiento del producto cuyo mantenimiento constituye el objeto de este contrato.

El horario mínimo de atención telefónica será de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes.

Asimismo, se dará acceso al Grupo Tragsa a un servicio repositorio on-line que contará con documentos sobre el estado de los casos abiertos y cuestiones más frecuentes vía un portal web construido a tal efecto. La disponibilidad de este portal será de 24x7.

- Base de Datos de Conocimiento:

Se pondrá a disposición del Grupo Tragsa un servicio de consulta con acceso a una base de datos de ayuda (Base de Datos de Conocimiento) para consultar vía Web notas técnicas existentes respecto a la plataforma

de Microstrategy y la implementación de proyectos en la misma.

Este acceso está disponible 24 horas, todos los días de la semana (24x7) y podrá acceder a él cualquier usuario de la herramienta.

La base de datos dará acceso al siguiente tipo de información:

- Documentos para la resolución de problemas
- Instrucciones de uso
- Descripciones de problemas conocidos
- Documentos técnicos
- Preguntas más frecuentes (P+F, o FAQ)
- Información de la versión más reciente
- Readmes del producto
- Notas de la versión

El cierre de una incidencia vendrá determinado por la conformidad expresa del Grupo Tragsa.

No se admite la presentación de variantes.

Madrid a 14 de noviembre de 2019